



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de mayo de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez, solicitud de la parte accionante para iniciar incidente de desacato.

Veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00154 00	
ACCIONANTE	Gema Ángela Patricia Lara   DOC. IDENT.   51.810.470 de Bogotá
ACCIONADA	Nueva EPS
FECHA DEL FALLO	20 de Mayo de 2020
ORDEN DEL FALLO	<p><b>SEGUNDO: ORDENAR</b> al Dr. <b>LIBARDO CHÁVEZ GUERRERO</b> en cabeza de la <b>GERENCIA REGIONAL</b> de la <b>NUEVA EPS</b> que dentro de las <b>CUARENTA Y OCHO (48) HORAS</b> siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a <b>ENTREGAR</b> a la señora <b>GEMA ÁNGELA PATRICIA LARA PÁEZ</b> pañal Tena tipo Pans, toalla Tena mini mujer, paños húmedos Tena para el cuidado del adulto 3 en 1, gasas grandes precortadas estériles no tejidas, sondas de nelaton marca medex calibre 14, jabón quirúrgico para la limpieza de heridas y zona genital para el uso de las sondas, gel antibacterial para la desinfección de manos, Roxicaina jalea para los cateterismos, cremas como ungüento emoliente (hidroclor) para cuidado cutáneo, Daivobet ungüento para el cuidado de las llagas en piernas y el cuidado cutáneo y vaselina, teniendo en cuenta el diagnostico, gravedad y antecedentes médicos de la accionante se ordenará su entrega esto en aplicación del <b>principio de continuidad</b> (Literal d) del Art. 6 de la Ley 1751 de 2015). Las cantidades y especificaciones de tales insumos se deberán entregar conforme a las órdenes médicas obrantes a <b>Folios 36 y 37</b> del archivo que contiene los anexos de la acción de tutela.</p> <p><b>TERCERO: ORDENAR</b> a la <b>NUEVA EPS</b> realizar una <b>JUNTA MÉDICA</b> con los especialistas en las áreas de <b>UROLOGÍA, NEFROLOGÍA, CUIDADOS PALIATIVOS, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, DERMATOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA GENERAL Y FISIOTERAPIA</b>, a fin de determinar las cantidades requeridas en adelante de estos insumos, <b>más no su necesidad</b>, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>CUARTO: ORDENAR</b> a la <b>NUEVA EPS</b> que, siempre que haya lugar al desplazamiento de la accionante, autorice su traslado desde su lugar de residencia hasta el lugar en el que deba acceder al tratamiento, exámenes y citas médicas, esto sin importar si el transporte requerido es intermunicipal o intramunicipal.</p> <p><b>QUINTO: ORDENAR</b> a <b>NUEVA EPS</b> que, según las indicaciones y prescripciones de los médicos tratantes adscritos a la entidad, <b>SUMINISTRE</b> el <b>TRATAMIENTO INTEGRAL</b> de forma <b>OPORTUNA, EFECTIVA, COMPLETA, CONTINUA Y SIN DILACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO</b> que requiera la señora <b>GEMA ÁNGELA PATRICIA LARA PÁEZ</b> para el manejo, estabilización, control y paliación de las enfermedades a ella diagnosticadas, tales como: insuficiencia renal crónica estadio IV, vejiga neurogénica severa, daño neurológico severo, lesión axonal severa crónica del nervio pudendo en región perianal, incontinencia severa fecal y urinaria por daño en el nervio pudendo, insuficiencia hepática (NADH) y masa con sospecha de malignidad, diabetes mellitus tipo II insulino dependiente, obesidad mórbida, espondiloartropatía seronegativa, fibrosis pulmonar oxígeno dependiente 18 horas diarias, hipertensión, hipotiroidismo y liquen simple crónico secuela del cáncer de tiroides y de seno que padeció. En</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

especial se deberá dar tratamiento con las especialidades de UROLOGÍA, NEFROLOGÍA, CUIDADOS PALIATIVOS, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, DERMATOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA GENERAL, FISIOTERAPIA Y ODONTOLOGÍA, conforme a la historia clínica de la accionante.

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

**PRIMERO:** REQUERIR al Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, en calidad de **PRESIDENTE**, como superior jerárquico de la accionada NUEVA EPS, para que **haga cumplir** la orden judicial emitida por este Despacho el **20 DE MAYO DE 2020**, o en su defecto inicie en contra del funcionario encargado, la actuación disciplinaria a que haya lugar, para lo cual se le concede el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

**SEGUNDO:** REQUERIR al Dr. LIBARDO CHÁVEZ GUERRERO, en calidad de **GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ**, del ente accionado NUEVA EPS, para que haga cumplir la orden judicial emitida por este despacho el **20 DE MAYO DE 2020**, o en su defecto inicie en contra del funcionario correspondiente la actuación disciplinaria a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Original Firmado*

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 01 DE JUNIO DE 2020
Por ESTADO N.º 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO